



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353**

**San Isidro, 28 DIC. 2012**

**EL ALCALDE**

**VISTO:**

El Memorandum N°1449 -2012-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 723-2012-0830-SLSG-GAF/MSI emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 1606 -2012-0831-EFACO-SLSGGAF/MSI emitido por el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 011-2012-CE/MSI, se adjudicó a INDUSTRIA TEXTIL NAZCA S.R.L. la Buena Pro del referido proceso de selección para la "Adquisición de Uniforme y Calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (Serenazgo y Tránsito)" – Ítems 1 y 5, por la suma de S/. 53,559.60 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 60/100 Nuevos Soles) a todo costo incluido el IGV, formalizándose la contratación mediante la suscripción del Contrato N° 086-2012-MSI de fecha 23 de octubre de 2012;

Que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato N° 086-2012-MSI, el plazo de entrega de los bienes es de veinticinco (25) días calendario contados a partir del día siguiente de la orden de compra;

Que, mediante carta s/n, registrada como Documento Simple N° 061763712 el 14 de diciembre de 2012, INDUSTRIA TEXTIL NAZCA S.R.L. solicitó la Ampliación de Plazo por cuatro (4) días calendario, trasladando la fecha de entrega al 13 de diciembre de 2012;

Que, INDUSTRIA TEXTIL NAZCA S.R.L. sustenta su solicitud en el hecho que, si bien la Orden de Compra N° 01007-12 fue notificada en 14 de noviembre de 2012 con un plazo de entrega de veinticinco (25) días calendario, la Subgerencia de Serenazgo recién le comunica el listado de tallas para los Ítems 1 y 5, el 19 de noviembre de 2012 mediante Oficio N° 007-2012-1510-SS-GSC/MSI;

Que, el sexto párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que procede la Ampliación de Plazo, entre otras causales, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, regulando además que, contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la Entidad resolver sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de la documentación obrante en autos se puede apreciar que, el contratista sustenta válidamente su ampliación de plazo en función a la comunicación del listado de tallas para los Ítems 1 y 5, del 19 de noviembre de 2012 mediante Oficio N° 007-2012-1510-SS-GSC/MSI, fecha en la que habría culminado el hecho generador del atraso o paralización de la ejecución de la prestación material del Contrato N° 086-2012-MSI;

Que, en función de lo expuesto y en estricta aplicación de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 175° del Reglamento, el contratista debió solicitar su ampliación de plazo dentro de los siete (7) días posteriores a la finalización del hecho generador del atraso o paralización





de la ejecución de la prestación, contados desde el 19 de noviembre de 2012, habiendo vencido el 28 de noviembre de 2012;

Que, de los documentos que obran en el expediente, se puede determinar que el Contratista INDUSTRIA TEXTIL NAZCA S.R.L. habría cumplido con sustentar su solicitud de Ampliación de Plazo para la "Adquisición de Uniforme y Calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (Serenazgo y Tránsito)" – Ítems 1 y 5, formalizado mediante la suscripción del Contrato N° 086-2012-MSI, conforme a lo estipulado por los dispositivos legales glosados en los considerandos de la presente resolución, sin embargo habría presentado su solicitud fuera del plazo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Informe N° 2277 -2012-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar IMPROCEDENTE, por los fundamentos expuestos la Ampliación de Plazo al Contrato N° 086-2012-MSI para la "Adquisición de Uniforme y Calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (Serenazgo y Tránsito)" – Ítems 1 y 5, derivado del proceso de selección de Licitación Pública N° 011-2012-CE/MSI.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, notifique al contratista INDUSTRIA TEXTIL NAZCA S.R.L. la presente resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
RAUL A. CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde